

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 143 Año LXXXIX

San Salvador de Jujuy, Diciembre 27 de 2006.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación** -
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES**DECRETO N° 6979 -G.-****Expte. N° 0757-0290/1999 y agreg.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006****VISTO:**

Las presentes actuaciones caratuladas “Comunidad Aborigen de Chaupi Rodeo y Peña Blanca - Dpto. Humahuaca. Solicita cumplimiento de disposiciones legales para entrega de tierras en modalidad de propiedad comunitaria”; y

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos, “La Comunidad Aborigen de Chaupi Rodeo y Peña Blanca” tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Humahuaca de la Provincia de Jujuy, en el marco del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRA A LA POBLACION ABORÍGEN DE LA PROVINCIA DE JUJUY (P.R.A.T.P.A.J), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 3 del Expte. cabecera obra copia del Decreto N° 172-G de fecha 13 de Enero de 1999, por la que el Gobernador de la Provincia otorga Personería Jurídica a la Comunidad Aborigen y aprueba su Estatuto, en los términos del artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional y la Resolución Nacional N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto Interno (fs.203/208); copia del Acta de renovación de autoridades (fs.342/343 del segundo cuerpo expte. principal); copia del censo demográfico de la comunidad (fs.113/170;201), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 4/8);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de fs.9/22; 26/28; 33/58; 63 y 67 del Expte. cabecera; 13; 16/29; 33/36; 41/66; 71/81; 212/224; 226, 228, 230, 232, 234, 236, 238, 240, 242, 243, 245, 277, 279, 280, 282, 284, 286, 288, 290, 291, 293, 314, 316/324 del Segundo Cuerpo del expediente cabecera;

Que, a fs. 272 del Expte. 0757-0290/99 se incorpora Plano aprobado de Mensura de Fracción N° 05277 de fecha 10 de Agosto del 2.005, aprobado por la Dirección General de Inmuebles, posteriormente modificado e intervenido por dicho Organismo mediante Resolución N° 333 de fecha 25/10/06 según obra a Fs. 347; correspondiente a la Circunscripción 2, Sección 3, Parcela 225 (Finca Rodero y Negra Muerta), Padrón J-1272, ubicado en Chaupi Rodeo, Departamento Humahuaca, de Dominio del Estado Provincial;

Que, la fracción individualizada como Parcela 744, Padrón J- 5896 que se disgrega del inmueble citado precedentemente, se encuentra ocupada por la Comunidad Aborigen de Chaupi Rodeo y Peña Blanca- Dpto. Humahuaca, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, del informe del Instituto Jujeño de Colonización, que rola a Fs. 184 surge que no existe adjudicación a título individual;

Que, a fs. 296 obra informe y croquis de ubicación del Registro Gráfico del Juzgado Administrativo

de Minas, del que surge que ubicada la parcela 744 de la Comunidad Aborigen de Chaupi Rodeo y Peña Blanca, dentro de la misma no se ubican pedimentos mineros, graficándose asimismo la traza del gasoducto denominado NorAndino dentro de la superficie mensurada;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Chaupi Rodeo y Peña Blanca - Departamento Humahuaca, se encuentra dentro del área protegida de la Palca de Aparzo- Patrimonio de la Humanidad de la Quebrada de Humahuaca, conforme rola a fs. 187;

Que a fs. 350 y 351 la Secretaría de Turismo y Cultura de la Provincia informa que el terreno correspondiente al Area de Delimitación y Mensura de la Comunidad Aborigen de Chaupi Rodeo y Peña Blanca se encuentra en el Area V de Alta Protección de Quebrada de Humahuaca y en el Area de Amortiguación de Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial;

Que, a fs. 256/264 obran los antecedentes dominiales del inmueble objeto de adjudicación a la Comunidad Aborigen de Chaupi Rodeo y Peña Blanca, el cual se encuentra ubicado en la Finca Rodero y Negra Muerta y que en su mayor extensión se individualiza como Lote Rural 225, Padrón J-1272 Remanente, de propiedad del Estado Provincial que le corresponde por transferencia que realizara a su favor el Estado Nacional mediante Ley N° 14551 y aceptado por Ley Provincial N° 2458/58;

Que, la Comunidad Aborigen de Chaupi Rodeo y Peña Blanca en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la transferencia de derechos sobre bienes sujetos a registración, presentó Acta de Renovación de Autoridades y Formulario F.560/J con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 2/4 y 7/10 del Expte. 0757-0456/01;

Que, a fs. 348 del Segundo Cuerpo obra informe del Area Mensura del PRATPAJ, expresando que las propiedades privadas dentro del territorio mensurado fueron excluidas así como también la superficie correspondiente a la Escuela N° 70;

Que, asimismo a fs. 354/355 rola Informe de la Coordinadora del área legal del PRATPAJ;

Que, a fs. 356 obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005, que sugiere se remitan las actuaciones al Sr. Fiscal de Estado a efectos de que comparta o efectúe las observaciones que fueran pertinentes a la solicitud de adjudicación de las tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de Chaupi Rodeo y Peña Blanca;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de Competencia (fs. 357/358), el que es compartido por la Sra. Fiscal de Estado Subrogante a fs. 359 del segundo cuerpo del Expte. cabecera, expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, acreditada su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que

componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE CHAUPI RODEO Y PEÑA BLANCA, Personería Jurídica N° 172-G-1999 en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 744, Padrón J-5896, con una superficie neta de doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro hectáreas, quinientos treinta y cuatro metros cuadrados con setenta y dos decímetros cuadrados (12.484 Has. 0534,72 m2) , que se disgrega del inmueble individualizado como Circunscripción 2, Sección 3, Parcela 225 (Finca Rodero y Negra Muerta), Padrón J-1272, ubicado en el Departamento Humahuaca, Chaupi Rodeo, según plano de Mensura de Fracción N° 05277, posteriormente modificado por Resolución N° 333/06, ambos aprobados por la Dirección General de Inmuebles.

ARTICULO 2°: Exclúyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), la superficie correspondiente a la Escuela N° 70 de Peñas Blancas, Sector Urbano dentro del cual se encuentran ubicados los títulos individuales identificados con los Padrones J-1332, J-1322, J-1961, J-1633, J-1634, J-2261, J-1639, J-2263, J-1956, J-1957, J-1632, J-2251, J-2252, J-2261, J-2264, J-2265 y J-2272 según Plano de Mensura de Fracción N° 05277 aprobado por la Dirección General de Inmuebles, modificado posteriormente, con la debida intervención de dicho Organismo;

-ARTICULO 3°: Exclúyese también de la adjudicación prevista en el Art. 1° las superficies correspondientes a Caminos Vecinales a Miyuyoc y a Peñas Blancas, y a Ruta Provincial N°13 a Iturbe e Iruya existentes en el plano de Mensura de Fracción N°05277 aprobado por la Dirección General de Inmuebles . Asimismo la Comunidad Aborigen de Chaupi Rodeo y Peña Blanca, otorgará en el Título de Propiedad Comunitaria Poder Especial Irrevocable a favor del Estado Provincial para : a)Afectar del territorio reconocido , las superficies del mismo que fueren destinadas a la construcción y/o ejecución de futuras rutas y/o caminos que sean necesarios para ampliar las vías de comunicación existentes; b)Regularizar catastralmente los caminos provinciales , vecinales y/o servidumbres de tránsito actuales que no hayan sido identificados en el Plano de Mensura mencionados en el Artículo 1.c) Regularizar catastralmente los Inmuebles que son excluidos de la adjudicación y que no hayan sido identificados en el Plano de Mensura mencionado en el Artículo Primero.

ARTICULO 4°: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial;

ARTICULO 5°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su

patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil

ARTICULO 6°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158°, y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T. Asimismo, por encontrarse ubicado el Inmueble objeto de adjudicación dentro de la traza denominada Gasoducto NorAndino, dejase establecido que el mismo se encuentra sujeto a la restricciones dominiales y derecho real de Servidumbre de paso en el marco de la Ley Nacional N° 24.076.-

ARTICULO 7°: Establécese que las áreas naturales protegidas y los Parques Nacionales y Provinciales que existieren o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Nacionales y Provinciales respectivas como así sus Decretos Reglamentarios y el artículo 15°, 1° apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.-

ARTICULO 8°: Establécese que la Quebrada de Humahuaca, declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, como así designada Paisaje Protegido en virtud de la Ley N° 5206, Reglamentada por Decreto ° 789-G-04, cuya Area de Amortiguamiento abarca el inmueble adjudicado a la comunidad aborigen de Chaupi Rodeo y peña Blanca, se registrará por la normativa vigente, el Plan de Gestión del Patrimonio y las demás disposiciones legales concordantes y las que en el futuro las modifiquen, reemplacen o sustituyan.-

ARTICULO 9°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

ARTICULO 10°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales y Cultura, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 7° del presente Decreto y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

GOBERNADOR

DECRETO N° 6981 -G.-

Expte. N° 0757-0496/01-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006

VISTO:

Las presentes actuaciones caratuladas “Comunidad Aborigen de Escaya - Dpto. Yavi. Adjunta documentación, solicitando mensura y adjudicación de tierras por Equipo Técnico del P.R.A.T.P.A.J.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los mencionados autos, “La Comunidad Aborigen de Escaya-Departamento Yavi” tramita la mensura y adjudicación de tierras fiscales ubicadas en el Departamento Yavi de la Provincia de Jujuy, en el marco del PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE TIERRA A LA POBLACION ABORÍGEN DE JUJUY (P.R.A.T.P.A.J), dispuesto por Ley Provincial N° 5231 y en concordancia con lo previsto por el Artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional;

Que, a fs. 222 obra copia de Resolución N° 003027-BS de fecha 18 de Octubre de 2000, por la que el Ministerio de Bienestar Social reconoce Personería Jurídica a la Comunidad

Aborigen y aprueba su Estatuto, en los términos del artículo 75° inc. 17) de la Constitución Nacional y la Resolución Nacional N° 4811-DS-96;

Que, se ha dado cumplimiento con los trámites formales de rigor, toda vez que la mencionada Comunidad acompaña: copia del Estatuto (fs.111/118), Acta de ratificación de autoridades (fs. 254/254 vlta.), copia del censo demográfico de la comunidad (fs.15/50, 143 y 152/188), y copia del Acta por la que los miembros integrantes de la Comunidad Aborigen deciden por unanimidad optar por la modalidad de adjudicación en forma comunitaria (fs. 255 y 256);

Que, a los efectos de la adjudicación con la modalidad descripta precedentemente, se agregaron los correspondientes formularios de opción por propiedad comunitaria, efectuada por los jefes de cada grupo familiar, conforme surge de Fs. 57/90, 144/145 y 191/203 de los presentes obrados;

Que, a fs. 238 se incorpora Plano de Mensura de Fracción N° 06607 de fecha 29 de Noviembre del 2.006, debidamente aprobado e intervenido por la Dirección General de Inmuebles, correspondiente al Padrón N° N-842, Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34, ubicado en Escaya, Distrito de Escaya, del Departamento de Yavi, de Dominio del Estado Provincial;

Que, la fracción individualizada como Parcela 1212, Padrón N-4868 que integra el inmueble de mayor extensión citado precedentemente, se encuentra ocupado por la Comunidad Aborigen de Escaya -Dpto. Yavi, y solicitada su adjudicación en autos;

Que, del informe del Instituto Jujeño de Colonización que obra a fs. 258 y 259 de autos surge que no existe adjudicación a título individual;

Que, a fs. 225/227 obra informe del Registro Grafico del Juzgado Administrativo de Minas, con croquis demostrativo de ubicación adjunto del que surge que ubicada la parcela de la Comunidad Aborigen de Escaya-Dpto. Yavi, dentro de la misma no se ubican pedimentos mineros;

Que, la Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, por intermedio de sus organismos técnicos de competencia, informa que en el territorio ocupado por la Comunidad Aborigen de Escaya-Departamento Yavi, no se encuentra ningún Área Natural protegida. Asimismo informa que su límite oeste colinda con el Monumento Natural Laguna de Pozuelo, recomendando adoptar medidas de conservación de los recursos naturales y protección del medio ambiente en dicha zona, conforme rola a fs. 233 y 234;

Que, a fs. 129 y 241/246 obran los antecedentes dominiales y el correspondiente estudio de título del inmueble objeto de adjudicación a la Comunidad Aborigen, que se encuentra ubicado dentro del territorio correspondiente a la Finca denominada "Marquesado de Yavi", Departamento de Yavi, individualizado catastralmente como Lote 34, Padrón N-842 e inscripta en Marginal del Libro I de Yavi, Folio 350, Asiento 327, de propiedad del Estado Provincial que fuera transferido por el Estado Nacional mediante Ley N° 14551, aceptada dicha transferencia mediante Ley Provincial N°2458/54 y Escritura N° 83 de fecha 22 de Mayo de 1.959 autorizada por el entonces Escribano de Gobierno, mediante la cual se tomo posesión de los inmuebles expropiados;

Que, la Comunidad Aborigen de Escaya-Dpto. Yavi, en el marco de la Resolución N° 348/99 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) para la transferencia de derechos sobre bienes sujetos a registración,

presentó Acta de Renovación de Autoridades y Formulario F.460/J con el correspondiente N° de CUIT de la Comunidad, conforme surge de fs. 254/254 vlta. y 253 respectivamente;

Que, a fs. 240 y 247/248 obra informe del Área Mensura del PRATPAJ, expresando que fueron excluidas las superficies correspondientes a las propiedades privadas individualizadas con los siguientes Padrones: N- 1820, N-2660, N-2661, N- 2662 y N-1819. Asimismo fueron excluidas las superficies correspondientes a la Ruta Provincial N° 69, caminos vecinales de Escaya a la Quiaca, de Escaya a Pumahuasi, como así caminos internos. Por ultimo se informa que la Parcela 1212 otorga servidumbre de paso gratuita y perpetua a las propiedades privadas excluidas;

Que, asimismo a fs. 249/250 vlta. rola Informe de la Coordinadora del Área Legal del PRATPAJ;

Que, a fs. 251 obra intervención de competencia de la Secretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Jujuy, en virtud del

Decreto N° 3655-BS de fecha 27 de junio de 2005, que sugiere se remitan las actuaciones al Sr. Fiscal de Estado a efectos de que comparta o efectúe las observaciones que fueran pertinentes a la solicitud de adjudicación de las tierras fiscales a la Comunidad Aborigen de Escaya;

Que, Fiscalía de Estado emite Dictamen de Competencia (fs. 260/261), el que es compartido por el Sr. Fiscal de Estado a fs. 262, expresando que se encuentran reunidos los requisitos legales para tal fin;

Que, de las constancias de autos, surge que las tierras objeto de adjudicación han sido individualizadas e identificadas catastralmente, acreditada su existencia real y estado de posesión, así como del dominio del Estado Provincial sobre aquellas, no existiendo obstáculos legales que impidan la procedencia de lo peticionado;

Que, de conformidad al marco normativo citado precedentemente, la extensión de los títulos de propiedad comunitaria serán tramitados por ante la Escribanía de Gobierno de la Provincia, registrándose a posteriori mediante atestación marginal en el Registro Inmobiliario las restricciones y límites al dominio que surgen de la norma constitucional;

Que, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de manifestación de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, debe efectuar reserva del dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil;

Por ello; en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase a la COMUNIDAD ABORIGEN DE ESCAYA-DEPARTAMENTO YAVI, Personería Jurídica N° 003027-BS-2000 en el marco del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.) y las leyes N° 5030 y N° 5231, el Lote Fiscal individualizado como Parcela 1212, Padrón N-4868, con una superficie neta de nueve mil setenta y un hectáreas, dos mil setecientos setenta y dos metros cuadrados con noventa y tres decímetros cuadrados (9.071 Has. 2.772,93 m2), que se disgrega del inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 7, Parcela 34, Padrón N-842, ubicado en Escaya, Distrito de Escaya, del Departamento de Yavi, de propiedad del Estado Provincial, según plano de Mensura de Fracción N° 06607, aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

ARTICULO 2°: Exclúyese de los alcances del Artículo precedente y del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la

Población Aborigen de la Provincia de Jujuy (P.R.A.T.P.A.J.), las superficies correspondientes a Propiedades Privadas individualizadas con los siguientes Padrones: N-1820, N-2660, N-2661, N-2662 y N-1819, según Plano de Mensura de Fracción N° 06607 aprobado por la Dirección General de Inmuebles.-

ARTICULO 3°: Exclúyese también de la adjudicación prevista en el Artículo 1, las superficies correspondientes a Ruta N° 69, Camino Vecinal Escaya- La Quiaca, Camino Vecinal Escaya- Pumahuasi como así Camino Interno que surgen del Plano de Mensura de Fracción N° 06607 aprobado por la Dirección General de Inmuebles. Asimismo la Comunidad Aborigen de Escaya, Departamento de Yavi, otorgará en el Título de Propiedad Comunitaria Poder Especial Irrevocable a favor del Estado Provincial para: a) Afectar del territorio reconocido, las superficies del mismo que fueren destinadas a la construcción y/o ejecución de futuras rutas y/o caminos que sean necesarios para ampliar las vías de comunicación existentes; b) Regularizar catastralmente los caminos provinciales, vecinales y/o servidumbres de tránsito actuales que no hayan sido identificados en el plano de mensura mencionado en el artículo 1°; c) Regularizar catastralmente los inmuebles que son excluidos de la adjudicación y que no hayan sido identificados en el plano de mensura mencionado en el Artículo 1°.-

ARTICULO 4°: Establécese que en caso de extinción de la Comunidad Aborigen o cancelación de su inscripción, las tierras objeto de adjudicación serán reintegradas al dominio del Estado Provincial.-

ARTICULO 5°: Déjase establecido que en la adjudicación determinada por el Artículo 1° y concordantes, el Estado Provincial en ejercicio del Dominio Eminente que le corresponde sobre todos los bienes que componen su patrimonio, en un concepto amplio de soberanía y en concordancia con lo preceptuado por los artículos 8° y 15° del Convenio N° 169 de la OIT, se reserva el dominio y uso de los recursos enumerados en el artículo 124° de la Constitución Nacional y de los bienes previstos en los artículos 2340 y 2342 del Código Civil.-

ARTICULO 6°: Dispónese que el Estado Provincial se reserva el dominio de los derechos mineros que existieran en el lugar y que los mismos se registrarán por el Código de Minería de la Nación (artículos 2°,7°,10°,11°,12°,13°,16°,18°,146°,158°, y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97 y artículo 15° 2do. Apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..-

ARTICULO 7°: Establécese que las Áreas Naturales protegidas y los Parques Nacionales y Provinciales que existen, o a crearse en el inmueble adjudicado se registrarán por las leyes Nacionales y Provinciales respectivas, como así sus Decretos Reglamentarios y el artículo 15°, 1° apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T..-

ARTICULO 8°: Dispónese que por Escribanía de Gobierno se procederá a la extensión del título de propiedad Comunitaria con transcripción completa del presente Decreto, debiendo el título ser inscripto con arreglo a las previsiones del artículo 3° de la Ley N° 5231.-

ARTICULO 9°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial y pase al Tribunal de Cuentas para su conocimiento. Cumplido, remítase a la Dirección General de Inmuebles, Juzgado Administrativo de Minas, Dirección de Políticas Ambientales y Recursos Naturales, Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el artículo 8° del presente Decreto y Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación a sus efectos.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 4666 -G.-

EXPTE. N° 0202-761-2005.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2005.-

EL VICE – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA GOBERNACIÓN a efectuar la compra de repuestos y sufragar los gastos de reparación consecuentes, para la reparación del Avión Sanitario de la Provincia, Turbo Commander, Matrícula LV-LTB, a las Empresas AIRCRAF SERVICE S.A. por Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Setecientos Noventa y Siete con 83/100 (\$ 44.797,83) y Dólares Estadounidenses Veintisiete Mil Treinta y Dos con 50/100 (US\$ 27.032,50.-), a la Empresa AIRPARTS por la suma de Dólares Estadounidenses Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 30/100 (US\$ 15.652,30), a la Empresa ELECTRICAL POWER LV-WAZ por la suma de Dólares Estadounidenses Tres Mil Trescientos Veinte (US\$ 3.320,00), y a la Empresa DIVISIÓN TURBO S.R.L. por la suma de Pesos Veintiún Mil Seiscientos (\$ 21.600,00), de conformidad a los presupuestos adjuntos en autos.-

WALTER B. BARRIONUEVO

VICE – GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 6206 H.-

EXPTE. N° 0516-2312-2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de ANGELICA CONDORI, DNI. N° 16.362.198 el terreno individualizado como lote 13 de la Manzana 136, Padrón J-5396, ubicado en la localidad de Humahuaca, Departamento del mismo nombre.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 6244 H.-

EXPTE. N° 1306-H-1987.-

Y AGREG.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de JUAN CARLOS MENDOZA, DNI. N° 13.514.244 y de MARIA MARGARITA LIMON, DNI. N° 24.437.225, el terreno individualizado como lote 15 de la Manzana 77, Padrón B-12559, ubicado en El Carmen, Departamento del mismo nombre.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 6246 H.-

EXPTE. N° 0539-R-1987.-

Y AGREGADO.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dejase sin efecto la adjudicación del lote 29 de la Manzana 314, ubicado en Alto Comedero, efectuado mediante Decreto N° 4084-OP-1988 a favor de RAUL RUEDA, DNI. N° 12.005.273.-

ARTICULO 2°.- Adjudicase a titulo oneroso a favor de LUISA HERMINIA CHAVEZ D.N.I N° 14.374.386, EL Lote Fiscal 29 de la Manzana 314, Padrón A- 63175 ubicado en Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6247 H.-
EXPTE. N° 176-C-1988.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase a titulo gratuito y definitivo, a favor de DANIEL VELASQUEZ, DNI. N° 23.307.454 y de CARMEN ROSA DE LOS ANGELES QUIÑONEZ, DNI. N° 23.350.005, el terreno fiscal individualizado como lote 22 de la Manzana 315, Padrón B-10962, ubicado en ciudad Perico, Departamento El Carmen.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6248 H.-
EXPTE. N° 0800-262/2003
Y AGR. 0761-16135/03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorizase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de Pesos TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 352,27) con cargo de reintegrar dicha suma al afiliado HECTOR DIONICIO VIEYRA, personal del Tribunal de Cuentas, que sufriera accidente de trabajo.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6250 H.-
EXPTE. N° 0516-375-2005.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de NORMA DEL VALLE SOSA, DNI. N° 18.238.686 y de RAUL REYES GARCIA, DNI. N° 12.655.726, el terreno individualizado como lote 23 de la Manzana 57, Padrón E-8005, ubicado en Calilegua, Departamento Ledesma.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6251 H.-
EXPTE. N° 0516-928/99.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 AGO. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Adjudicase en venta a favor de HUGO RAUL GUZMAN, DNI. N° 17.931.522 y de

FLORENTINA VALERO, DNI. N° 18.004.136, el terreno individualizado como lote 10 de la Manzana 136, Padrón J- 5393, ubicado en Humahuaca, Departamento del mismo nombre.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6765 S.-
EXPTE. N° 0714-0980/03.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Reconocer al DR. OSCAR ALFREDO ZERPA, Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, dependiente del Hospital Pablo Soria el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (60% sobre la Categoría de Ingreso) por el periodo comprendido entre el 13 de junio de 2.003 y el 31 de diciembre de 2.003, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6797 DS.-
EXPTE. N° 0748-1673/05.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2006.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Obra suscripto entre el ex Ministerio Bienestar Social de la Provincia y la DRA. CLAUDIA GABRIELA SANCHEZ, DNI. N° 24.790.540, CUIL N° 27-24790540-0, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto al 31 de diciembre del 2005 en los términos, funciones, y montos que se consignan en el referido Contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 50 -PMA.-
EXPTE. N° 0660-288-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 SET. 2006.-
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Limitase en todo el ámbito del Ministerio de Producción y Medio Ambiente, el uso telefonía celular hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA (\$ 240,00), por la razones expresadas en el exordio.-

CPN. HUGO R. TOBCHI
Ministro de Producción y Medio Ambiente

RESOLUCIÓN N° 107 -PMA.-
EXPTE. N° 0660-289-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 DIC. 2006.-
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Limitase en todo el ámbito del Ministerio de Producción y Medio Ambiente, las nuevas contraprestaciones de planes sociales, por la razones expresadas en el exordio.-

CPN. HUGO R. TOBCHI
Ministro de Producción y Medio Ambiente

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES - SUSEPU -
AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA POR RESOLUCIÓN N°
671-SUSEPU-2006 dictada en Expediente N° 0600-0030/2003

OBJETO DE LA AUDIENCIA: ACUERDO DE RENEGOCIACION CONTRACTUAL INTEGRAL Y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL DE EJE S.A.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA: Se llevará a cabo el día 5 de Febrero del 2.007 a horas 09.00 en los SALONES AUGUSTO Y ROSADO DEL JUJUY PALACE HOTEL ubicado en calle Belgrano N° 1060 de la ciudad de SAN SALVADOR DE JUJUY.

PROCEDIMIENTOS: LEY N° 5317 de AUDIENCIAS PUBLICAS y Resolución N° 671-SUSEPU-2006.

ACCESO A LA DOCUMENTACION: En la sede de la SUSEPU sito en calle Alvear de N° 1243 en el horario de 08:00 hs. a 13:00 hs. y de 17:00 hs. a 20:00 hs. y en la página web del Organismo www.susepu.gov.ar link Audiencia Pública. El viernes 29 de diciembre de 2006 se atenderá en horario especial de 10:00 hs. a 13:00 hs. y 17:00 hs. a 19:00 hs.

PRESENTACIONES: Quienes deseen ser parte en la Audiencia Pública podrán presentarse inscribiéndose en el REGISTRO DE PARTICIPANTES, haciendo conocer sus opiniones por escrito sobre el tema a debatir, acompañar las pruebas o documentos con que cuenten y solicitar la producción de pruebas, hasta el día 16 de ENERO del 2007 inclusive en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la SUSEPU en los horarios indicados precedentemente; debiendo constituir domicilio legal en un radio de (3) tres kilómetros del asiento del Organismo.

INSTRUCTOR COORDINADOR: Dra. CLAUDIA CECILIA GONZALEZ - Gerente Técnico del Usuario. SUSEPU, Diciembre de 2006

Ing. H.A. RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE SU-SE-PU
27 DIC. 05/15 ENERO /07 LIQ. N° 57082 \$ 20,50

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/06

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICIÓN DE BOLSONES ALIMENTARIOS HASTA CUBRIR LA SUMA DE \$ 2.300.375,00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO). MÁS GASTOS DE ARMADO Y DISTRIBUCION.-

DESTINO: FAMILIAS CON DESNUTRIDAS CANAL 1, 2, 3. EMBARAZADAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD NUTRICIONAL, ENFERMOS DE TBC Y HIV DE TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL - ENFOQUE FOCALIZADO.-

APERTURA: 03 DE ENERO DE 2.007 A HORAS 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.300.375,00; PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO. (MERCADERIAS).

PLIEGO E INFORMES: Ministerio de Desarrollo Social - Dirección General de Administración - Departamento Compras - Av. Italia esq. Independencia - 4.600 San Salvador de Jujuy - Todos los días hábiles de 7:30 a 12:30 horas. Teléfono: 0388-4221453.

Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en el Ministerio de Desarrollo Social -Dirección General de Administración - Departamento Compras, sito en Av. Italia esq. Independencia (subsuelo) - S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado por otra dependencia del Ministerio de Desarrollo Social.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00 (PESOS DOS MIL).-

C.P.N. ELENA DEL VALLE MARTINEZ
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

MINIST. DE DESARROLLO SOCIAL
18/20/22/27/29 DIC. LIQ. N° 57025 \$ 34,50

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 DIC. 2006.-
CONCURSO DE PRECIOS N° 09/2006**

Obra: PUESTO DE SALUD EL ACHERAL - DPTO. SAN PEDRO - JUJUY.

Ubicación : DPTO. SAN PEDRO - PCIA. DE JUJUY.

Presupuesto Oficial: \$ 285.714,29.-

Plazo de Ejecución : CUATRO (4) MESES

Período de Garantía: OCHO (8) MESES.

Fecha de Apertura 28-DICIEMBRE-2006.
HORAS 9:00.-

Lugar de Apertura DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-

Recepción de Sobres DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602 .-

Precio del Pliego \$ 200,00.-

Pago del Pliego DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

Entrega de Pliego DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Consultas DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA - AV. SANTIBAÑEZ 1602.-

Se deberá publicar tres días en el Boletín Oficial.-

Ing. JORGE LUIS VERGARA

DIRECTOR GENERAL

Dirección Gral. de Arquitectura - Jujuy

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57034 \$ 20,50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA:

Prórroga de la Licitación Pública N° INM - 1321/06 para los trabajos de "Construcción del recinto de cajeros automáticos y búnker" en el edificio sede de la sucursal San Salvador de Jujuy (Pcia. De Jujuy), prevista para el día 21/12/06 a las 12 Hs.-

La apertura tendrá lugar el día 28/12/06 a las 13 Hs. en el Area Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326, 3er. Piso, oficina 311 - (1036) - Capital Federal.-

ROBERTO CARLOS BALLARDINI
GERENTE

LILIANA DEL V. ROJO
RESP. AP. ADMINISTRATIVO
20/22/27 DIC. LIQ. N° 57053 \$ 20,50

CONTRATOS

CONTRATO SOCIAL: BENICIO DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES SRL

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de JUJUY, a los 30 días del mes de noviembre del año 2006, entre CIRILO BENICIO D.N.I.:3.996.056. nacionalidad Argentino, edad 80 años, estado civil casado, con domicilio en calle Salta 1272, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy , y CLARA BURGOS DE BENICIO D.N.I.0.820.168. nacionalidad Argentina, edad 74 años, estado civil casada, con domicilio en calle Salta 1272, de la ciudad de San Salvador de Jujuy y MAGDA LUCI BENICIO D.N.I.:14.924.430. nacionalidad Argentina, edad 44 años, estado civil soltera, de profesión Contador Público Nacional con domicilio en calle Salta 1272 de esta ciudad, ambos, hábiles para contratar, convienen en celebrar y constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrará por el presente Contrato Social, la Ley 19.550/72 y sus modificatorias y complementarias vigentes.-

PRIMERA: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La Sociedad girará bajo la denominación de "BENICIO DISTRIBUIDORA DE PUBLICACIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD

IGNACIO OVIEDO

Martillero Publico Mat. N° 37

REMATA

DR. JOSE L. CARDERO, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2 de la Pcia. de Jujuy, en el **expte. N° B- 47604/99**, caratulado: "EJECUTIVO: PIMENTEL, MONICA ALEJANDRA C/ GLOSS ERNESTO". Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Publico Judicial – Ignacio Oviedo, Mat. Prof. N° 37, procederá a la venta en publica subasta, sin base, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador. Dos mini tractores marca Murrey de 11 HP cada uno con motor naftero de 2 tiempos con cuatro ruedas de goma, sin N° de chasis y sin N° de motor, en el estado que se encuentren. Este tendrán lugar el día 28 de diciembre de 2006, a hs. 17:00 en Avda. Almirante Brown N° 1782 del B° San Pedrito de esta ciudad. Publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2006.-

SECRETARIA: DRA. VERCELLONE, MARIA JOSEFINA.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57046 \$ 17,70

DIONISIO FLORES**MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL**

Mat. Prof. Nro. 59

JUDICIAL: SIN BASE: UN CENTRO MUSICAL SHARP CON CUATRO PARLANTES Y UN VIDEO CD PLAYER

Dra. OLGA DEL VALLE VILLAFANE DE GRIOT, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 2 – Secretaria Nro. 4, en el **Expte. B -158993/06**, Caratulado "EJECUTIVO BONINO CARLOS EDUARDO c/CRUZ LUIS ANTONIO". Comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial DIONISIO FLORES, Matricula Profesional Nro. 59, procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor dinero de contado comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador y SIN BASE, un centro musical con cuatro parlantes marca SHARP Serie Nro. 86.602.902 y un vídeo CD Player VCD 2338marca Fujitel Serie Nro. C 471, la subasta se realizará el día 28 de diciembre de 2.006 a hs. 18,00 en la cede del Colegio de Martilleros de Jujuy, cito en la calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. El comprador adquiere los bienes en el estado que se encuentra y libre de gravamen.

Por consulta llamar al Martillero al Cel. 0388-155097112 o en Secretaría del Tribunal o el día de la Subasta desde una hora antes en el dlio. antes mencionado y/o al Colegio Tel. 0388-4226662. Edictos en el Boletín Oficial y Diario Local por 3 veces en 5 días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2.006. Esc. SILVIA INES TABBIA – Secretaria.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57042 \$ 17,70

CLAUDIA MARIA DE LOS A. RUIZ**Martillero Publico Judicial M.P.N°96**

Judicial sin Base: 1 Maquina papuchera, 1maquina de coser, 1 televisor 20', 1 ventilador de pie, 1 centro musical doble casetera, 1 radio con dos parlantes, 1 mesa de televisor, 1 mesa redonda, 1 grill y 1 equipo de música con bandeja gira disco.

Dra. Maria Cristina Molina de Lobos, Juez del Juzg. de 1ra Inst. C. Y C. Sec. N°11, en el **Expte. N° A-93.206/95**, Caratulado: Ejecutivo Churquina, Hugo C/ Martínez G. Domingo. Comunica por tres veces en cinco días que el M.P.J. Claudia Maria Ruiz, procederá a la venta en Pública subasta, dinero de contado, al mejor postor, comisión del martillero 10% a cargo del comprador. Los bienes muebles individualizados como :1Maquina papuchera, marca Harari, 1 maquina de coser, marca Nawmanm, 1 televisor 20', marca grundig, 1 ventilador de pie, 1 centro musical doble casetera, marca Record, 1 radio con dos parlantes, 1 mesa de televisor de madera, 1 mesa redonda de formica, 1 grill marca Marani modelo N°30.000 S/N de serie y

1 equipo de música con bandeja gira disco doble casetera con radio AM FM marca Crown. La subasta se realizara el día 29 de Diciembre de 2.006, a Hs.:18:00, en calle Fascio N° 490 B° Centro de Ciudad Perico. San Salvador de Jujuy 29 de Noviembre de 2.006, publicar edictos en Boletín Oficial en un diario local por tres veces en cinco días. Maria Susana Sharif – Secretaria.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57047 \$ 45,70

CONCURSOS – QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6 en el **Expte. N° B-115.085/04**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO: DE RAFAEL MARCIANI S.A. se procede a notificar la presente RESOLUCIÓN: //// ÉSTE Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Stria. N° 6 a los treinta días del mes de Noviembre de dos mil seis, siendo horas....A continuación el JUZGADO RESUELVE: I) Conceder la proroga peticionada y fijar como nueva fecha de audiencia informativa para el día 23 Febrero del año 2.007, a hs. 9,00. II) Publíquese edictos en el Boletín Oficial y diario de circulación por el término de CINCO DIAS. III) Agregar copia en autos, hacer saber, etc. N°....., después de S.S. por ante mi Actuario que certifico, siguen firmas – DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ – JUEZ ANTE MI: SRA. NORMA I. FARACH DE ALFONSO – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de Noviembre de 2006.

18/20/22/27/29 Dic. – Liq. 57020 - \$ 29,50.

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO, Presidente de trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala IIIra., Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR, en el **Expte. N° B-116.624/04** caratulado: "Ordinario por Daños y Perjuicios: G.N.C. SIGMA S.R.L. C/ VELO, EVARISTO, hace saber al Sr. EVARISTO VELO, que se ha dictado el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 04 de diciembre de 2006.- I):... II): Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del Art. 162 del C.P.C. líbrese edictos para la notificación del auto de fs. 36, los que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación de los mismos y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaria de esta Vocalía N° 8.- II): Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO -Pte. de Trámite- Ante mí Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR -Secretaria"-.- Transcripción del auto de fs. 36: "San Salvador de Jujuy, 14 de mayo de 2004.- I): Por presentado al Dr. JORGE MAURICIO VOLTOLINA, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: G.N.C. SIGMA S.R.L. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. ½.- II): De la demanda instaurada, confiérese TRASLADO a la parte accionada: Sr. EVARISTO VELO en la forma y por el plazo legal. III):... IV): Notifíquese (Art. 155/6 del C.P.C.)- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- Ante mí Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR -Secretaria"-.- Transcripción del auto de fs. 56: "San Salvador de Jujuy, 22 de Febrero de 2006.- I): Téngase presente la revocación de mandato denunciada a fs. 55, ap. I, a lo solicitado en el ap. II), téngase presente para su oportunidad procesal.- II): Notifíquese (art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- Ante mí Dra. CLAUDIA CECILIA SADIR -Secretaria"-.- Transcripción del auto de fs. 60: "San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de 2006.- I): Por presentado al Dr. DIEGO ARMANDO PUCA, por constituido domicilio, en nombre y representación de la parte actora: G.N.C. SIGMA S.R.L. a mérito de la fotocopia juramentada de Poder Gral. Para Juicios que adjunta y luce a fs. ½.- II):... III): Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dr. GUSTAVO CAU LOUREYRO - Pte. de Trámite- Ante mí Dra. MARIA DEL HUERTO SAPAG -Secretaria"-.- **PUBLIQUESE TRES VECES en el termino de CINCO DIAS.**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de Diciembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57024 \$ 17,70

JUICIO: “ CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/ RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTRO S/ DESPIDO – **EXPTE. N° 624/04.-**“

En los autos del rubro que se tramitan por antes este JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO, QUINTA NOMINACIÓN de los Tribunales Ordinarios de San MIGUEL DE Tucumán, sito en Pje. Velez Sarfield N° 450 de esta ciudad, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ), Secretaria Actuaría desempeñada por el DR. MARCELO ANIBAL RODRIGUEZ, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que por intermedio de quién corresponda, sirva publicar en el Boletín Oficial de la Pcia. de Jujuy, libre de derechos y por el termino de TRES DÍAS, lo siguiente:

POR TRES DÍAS: Se hace saber al Sr. Manuel Antonio Moreno, M.I. N° 8.082.553, que por ante este JUZGADO DE CONCILIACIÓN Y TRAMITE DEL TRABAJO DE LA QUINTA NOMINACIÓN, a cargo de la DRA. SUSANA CATALINA FE, Juez; Secretaria Actuaría desempeñada por el SR. MARCELO ANIBAL RODRIGUEZ, tramitan los autos caratulados: “CORONEL SUSANA DOLORES Y OTRA C/ RESIDENCIA PROTEGIDA PARA LA TERCERA EDAD SAN ONOFRE S.R.L. Y OTROS S/ DESPIDO”, expte. N° 624/04, en los cuales se han dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: “San Miguel de Tuc. 7 de septiembre de 2006.- Téngase presente el informe que antecede.- En mérito a lo informado precedentemente y constancias adjuntadas: Téngase al Co- demandado, MANUEL ANTONIO MORENO, por INCONTESTADA la demanda incoada en su contra.- Hágase saber a las mismas que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del art. 22 del CPL ley 6.204.- Asimismo , de conformidad al estado procesal de la causa y lo dispuesto por el art. 68 del ordenamiento procesal antes mencionados: ABRASE LA CAUSA A PRUEBA por el termino de CINCO DÍAS para su ofrecimiento.- A los fines de la notificación del presente proveído al Co- demandado antes mencionados: Publíquense edictos por el termino de TRES DÍAS, tanto en el Boletín Oficial de esta provincia con en el de la Pcia. de Jujuy, debiéndose librar por Secretaria los oficios de rigor para tal fin.- PERSONAL.- “FDO.: DRA. SUSANA CATALINA FE (JUEZ).-

Se hace constar que el letrado Nestor Fabián Alvarez, Mat. Prof. 3859 y/o la persona que el mismo designare se encuentra facultado para su diligenciamiento.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57029 \$ 17,70

Dr. José Luis Cardero - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria n° 2, DE LA Provincia de Jujuy, en el **Expte. n° B-109.721/05**, caratulado: “INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS en B-36637/98, CONTA, Sergio c/ RIVAS Juan Lázaro, FREGONI, Jorge”, hace saber que en este Juzgado se tramita la presente causa, en la que se ha dictado la resolución que se transcribe a continuación: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Setiembre de 2006. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1. Mandar llevar adelante la ejecución seguida por SERGIO R. CONTA en contra de los Sres. JUAN LAZARO RIVAS y JORGE FREGONI, por la suma de Pesos: CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 450,00.-) y el interés a la Tasa Pasiva promedio que publica diariamente el Banco Central de la República Argentina, con más I.V.A., desde la mora y hasta el efectivo pago. 2. Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). 3. Diferir la regulación de los honorarios del letrado Interviniente hasta que exista planilla de liquidación

definitiva (Acordada N° 30/84 del S.T.J.) y deberá dar cumplimiento a la resolución 689 de la A.F.I.P. – D.G.I. 4. Registrar, dejar copia en autos, notificar la presente por edictos y en lo sucesivo por ministerio de ley”. Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez, ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREYRA, Secretaria. –

Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, tres veces en el término de cinco días.

Secretaría n° 2, Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.

San Salvador de Jujuy, 17 de marzo de 2006.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57036 \$ 17,70

JUZGADO de PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaria N° 12, en el **EXPTE. N° B-135045/05:** “EJECUTIVO: VALLE FÉRTIL S.A. C/ CORDOBA GENERO MARTIN”.- Hace saber al accionado Sr.: CORDOBA GENARO MARTIN, que se a dictado el siguiente decreto: “San Salvador de Jujuy, Octubre 19 de 2006. Téngase por presentado el Dr. MARCOS MONTALDI por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de VALLE FÉRTIL S.A. a merito del poder general para juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta, atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva por cobro pesos y lo dispuesto por los Art. 472, 478 y 48 del C.P.C líbrese mandamiento de pago , ejecución y embargo en contra de la accionada Sra. CORDOBA GENARO MARTIN – D.N.I. N° 8.200.918 por la suma Pesos: MIL CIENTO SETENTA CON 00/100 (\$ 1.170,00), con mas la de Pesos DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 234,00), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, **trabase embargo** sobre los bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose Depositario Judicial al propio afectado y/o la persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de Ley. Así mismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su defecto exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de cinco días con más de un día en razón de la distancia, ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la Ejecución.- Córrese traslado del pedido de Intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímase a constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art.52 del item.- Notifíquese art. 154 del C.P.C mediante la publicación de Edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, haciéndole saber al demandado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y que las copias para traslado se encuentran en Secretaría a su disposición. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mí: Secretaria Dra. LIS VALDECANTO . Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Diciembre de 2006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57050 \$ 17,70

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFÑE – Juez de Primera instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 3 en el **Expte. N° B-94.590/02**, caratulado : “ EJECUTIVO: MARIA EDESIA COCA C/ SANTIAGO MAIDANA “, hace saber al SR. SANTIAGO MAIDANA , que se ha dictado el siguiente PROVEIDO : “/// San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre del 2005.- AUTOS Y VISTOS:..... .- CONSIDERANDO :..... .- RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por COCA, MARIA EDESIA , en contra del Sr. SANTIAGO MAIDANA, hasta hacerse el acreedor integro cobro del capital reclamado o sea la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$2.298, 96.-) con más los intereses que correspondan desde la mora y hasta el efectivo pago de lo adeudado, de conformidad a la tasa activa promedio que fija mensualmente el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuentos de documentos

comerciales.- 2) Hacer efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de los demandados, en consecuencia, notifíquese esta resolución por cédula y las posteriores por Ministerio de Ley.- Regular los honorarios profesionales de la ..DRA. MOGRO, CARMEN RAQUEL , en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00.-), por la labor desarrollada en autos y por los motivos expresados en los considerandos de la presente resolución, con más I.V.A. si correspondiere, los que en caso de mora devengarán el interés promedio de la tasa pasiva que pública mensualmente el Banco Central de la República Argentina.- 4) Imponer las costas a la parte vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 5) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar.- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe - Juez – Ante mi: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra – Secretario.- ES COPIA .- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 15 de Noviembre del 2006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57041 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3-Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-148.632/05**. Caratulado: Ejecutivo: CANAVIRE ABAN CIPRIANO c/ ZAMBRANO DISTEFANO”, se hace saber al Sr. ZAMBRANO DISTEFANO el siguiente decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: /// SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 DE DICIEMBRE DE 2.006.- AUTOS Y VISTOS:..... - RESULTA:...CONSIDERANDO :..... - RESUELVE: 1) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el SR. CIPRIANO CANAVIRE ABAN, en contra del Sr. DISTEFANO ZAMBRANO, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$400.-) con las costas del juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales art. 565 del C.C.), desde la mora y hasta el efectivo pago.- 2) Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- 3) Regulanse los honorarios Profesionales del DR. GUILLERMO MARCELO BULACIOS en la SUMA DE PESOS TRESCIENTOS (\$ 300) por la labor profesional desarrollada en auto. Dicho monto a sido fijado a la fecha de la presente por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la tasa pasiva promedio , aplicando la formula por el comunicado N° 14.290del Bco. Central de la Rep. Argentina; conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, mas IVA. Si correspondiere. 4)Hacer efectivo el apercibimiento dispuesto a la fs. 7 mandándose notificar la presente resolución al Sr. DISTEFANO ZAMBRANO mediante la publicación de edictos y en Boletín Oficial y las sucesivas providencias por Ministerio de ley. 5) Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expte. 6) Agréguese copia en autos, hacer saber protocolizar.- Fdo. Dra. Beatriz Josefina Gutierrez - Juez – Ante mi: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA – Pro - Secretaria.- Se deja constancia que las copias para **TRASLADO** de la demanda, se encuentran en Secretaría a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE OCTUBRE DE 2.006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57043 \$ 17,70

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 – Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-141125/05**, caratulado: ..

EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c / GOMEZ SERGIO ANTONIO ”, hace saber al SR. SERGIO ANTONIO GOMEZ la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: DECRETO DE FS. 63 DE AUTOS: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de OCTUBRE del 2006.- AUTOS Y VISTOS...- RESULTA...- CONSIDERANDO...- RESUELVE.: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO, en contra del SR. SERGIO ANTONIO GOMEZ hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS DOCE MIL CIENTO SESENTA CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 12.160,76.-) con las costas del Juicio y el interés de la tasa activa que percibe el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos comerciales (Art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regulanse los honorarios profesionales del DR. PABLO MENENDEZ, en la suma de PESOS UN MIL SETECIENTOS DOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.702,51).- por la labor profesional desarrollada en autos.- Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora devengarán un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la fórmula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la República Argentina, conforme a la doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45 – F° 977/978 N° 429, más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del SR. SERGIO ANTONIO GOMEZ mandándose notificar la presente resolución mediante la publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intimase a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ- JUEZ - ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA- PRO SECRETARIA .- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Pro- Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Octubre del 2.006.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57051 \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-148207/05:** .. EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c / MUR MARIO BRAULIO, ROMERO EDUARDO RUBEN ”, se hace saber la siguiente providencia de fs. 54: S. S. de Jujuy, 11/12/06: AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO...RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO en contra de los Sres. MUR MARIO BRAULIO, ROMERO EDUARDO RUBEN, hasta hacerse el acreedor de integro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 637,00) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 del C. C.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, en concepto de moratorios con más el 50% que correspondan de estos en conceptos de punitivos e IVA si correspondiere.- II – Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III – Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S. T. J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. Con la resolución N° 689 de la AFIP.- D. G. I.- IV – Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por Edicto (Art. 162 del C.P.C.) y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 154 del C.P.C. - FDO. DR. JOSE L. CARDERO - JUEZ- Ante mi DRA. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.- ES COPIA.- A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES EN CINCO DIAS.-

SECRETARIA N° 1: DICIEMBRE 14 del 2.006.- DRA. JOSEFINA VERCELLONE - SECRETARIA -

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57052 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, Secretaria N° 4, en el Expte. N° B – **147.602/05**, caratulado: “DECLARACIÓN DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO solicitado por ERMELINDA AGUILERA por el Sr. MARCELINO ALDANA” notifica por este medio al Sr. MARCELINO ALDANA, la siguiente providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo de 2006.-**1.-** Atento el dictamen del Ministerio Público Fiscal y constancias de autos, téngase por formalmente deducida la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de MARCELINO ALDANA, la que se tramitará de conformidad a lo estatuido en la ley 14.394.- **2.-** Así mismo y en virtud de lo establecido por el Art. 15, 18 y cc de la ley 14.394 y sus modificatorias, **citase** al Sr. MARCELINO ALDANA, por edictos que serán publicados en el Boletín Oficial y en un diario Local de amplia circulación, una vez por mes, durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes .- **3.-** Désele la correspondiente intervención al Ministerio Público Fiscal a sus efectos.- **4.-** Proveyendo a lo dictaminado a fs. 21 vta. Punto 3°, designase Curadora Provisoria de los Bienes del Sr. MARCELINO ALDANA, a la Sra. ERMELINDA AGUILERA, quien deberá recibirse del cargo por ante la Actuaría, dentro de los CINCO DIAS, de su notificación, bajo apercibimiento de ley.- **5.-** Intimar a la Sra. ERMELINDA AGUILERA a denunciar bienes que existieran a nombre del Sr. MARCELINO ALDANA, en el termino de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de ley.- **6.-.... 7.-** Notificaciones en Secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- **9.-** Notificaciones por cédula, ofíciase, facultándose para el diligenciamiento al Dr. DIEGO PUCA y/o la persona que el mismo designe.- Fdo.- Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, Juez, Ante Mi Dr. SERGIO MARCELO CAU LOUREYRO, Secretario por Habilitación”.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Mayo de 2006.-

27 SEPT. 27 OCT. 27 NOV. 27 DIC./2006- 26 ENE. 27 FEB./2007 LIQ. N° 59202 \$ 35,40.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la PROVINCIA DE JUJUY, a cargo de la Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, y Secretaria N° 3, en el **expte. N° 147.601/05**, caratulado: “DECLARACION DE AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO por REMIGIO AGUILAR MAMANI solicitado por ANDRES AGUILAR MAMANI” **se cita y emplaza** al Sr. REMIGIO AGUILAR MAMANI.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en Diario Local de amplia circulación, una vez por mes durante seis meses, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer a estar a derecho, se le dará intervención al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. – San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto del 2006.

27 SEPT. 27 OCT. 27 NOV. 27 DIC./2006- 26 ENE. 27 FEB./2007 LIQ. N° 59203 \$ 35,40.-

La Cra. María Teresa Agostini, Directora Provincial de Rentas de la Provincia de Jujuy. En la **Actuación N° 143- EG1-2005**, caratulada: “PINELA MARIA BEATRIZ” – Inscripción 924-831069-7. CUIT. 27-06394584-1 – inspección integral” – Domicilio: calle Crisostomo Alvarez N° 789 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, C.P.4000, Provincia de Tucumán. Notifica al Contribuyente PINELA MARIA BEATRIZ, la Resolución N° 2443/2006 que expresa: “San Salvador de Jujuy,

30 de noviembre de 2006. RESOLUCION N° 2443/2006. VISTO: Las actuaciones N° 143-EG1-2005, “PINELA MARIA BEATRIZ” – Inscripción 924-831069-7. CUIT. 27-06394584-1 – inspección integral; y CONSIDERANDO: Que, a fs. 38-40 obra la nota por la que se corre vista al contribuyente, en los términos del artículo 39° del Código Fiscal, de los cargos e imputaciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Por la misma se calcularon diferencias de impuesto por los períodos fiscales: 1999 (febrero a agosto y octubre a diciembre), 2000 (febrero a mayo y julio a diciembre), 2001 (febrero a julio, septiembre y octubre), 2002 (enero y octubre) y 2004 (abril y agosto). Que, artículo 95° infine del Código Fiscal establece “...si las citaciones, notificaciones, etc. no pudieran practicarse en la forma antedicha por no conocerse el domicilio del contribuyente se efectuarán por medio de edictos publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial sin perjuicio de que también se practique la diligencia en el lugar donde se presuma que pueda residir el contribuyente”, por lo que al no poder notificar la vista mediante carta certificada se publicaron los edictos en fecha 06, 09, 11, 13 y 18 de octubre de 2006 en el Boletín Oficial N° 112, 113, 114,115 y 116 respectivamente. Que, esta Dirección hace uso de las atribuciones conferidas en el artículo 16° del Decreto Reglamentario N° 1144-H-82 que establece “Cuando se notificare por medio de edictos el acto por el cual se inicie de oficio un procedimiento, se emplazará simultáneamente al contribuyente o responsable para que comparezca y denuncie su domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en la sede de la oficina ante la cual se tramiten las actuaciones los días martes y viernes o el siguiente hábil si alguno de ellos fuere inhábil administrativo”. Que, debidamente notificado el contribuyente no ha comparecido a contestar la vista conferida, habiendo vencido el plazo concedido para tal fin. Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 47° del Código Fiscal (Ley 3202/75 y sus modificaciones). La Directora Provincial de Rentas Resuelve: Artículo 1ro.: DETERMINAR en la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 92/100 CTVOS. (\$ 8.849,92) la deuda que en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a valores históricos y por los períodos fiscales: 1999 (febrero a agosto y octubre a diciembre), 2000 (febrero a mayo y julio a diciembre), 2001 (febrero a julio, septiembre y octubre), 2002 (enero y octubre) y 2004 (abril y agosto) mantiene con esta Dirección Provincial de Rentas, el contribuyente PINELA MARIA BEATRIZ - Registro Ingresos Brutos 924-831069-7, con domicilio en calle Crisostomo Alvarez N° 789 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, C.P.4000, Provincia de Tucumán. Artículo 2do.: Dejar expresa constancia del carácter parcial de la presente determinación, la que no involucra otros períodos o aspectos del impuesto en cuestión. Artículo 3ro.: Intimar al responsable para que dentro del plazo de quince días (15) de recibida la presente, ingrese la suma determinada con más los intereses correspondientes, los que se calcularán desde la fecha de la mora y hasta su efectivo pago, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía judicial. Artículo 4to.: Aplicar al contribuyente PINELA MARIA BEATRIZ, una multa de PESOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 97/100 CTVOS. (\$ 2.654,97) equivalente al treinta por ciento del impuesto omitido, conforme lo normado por el artículo 47° del Código Fiscal. Artículo 5to.: Intimarlo para que dentro de los quince (15) días de recibida la presente ingrese la multa aplicada en el artículo anterior, comunicando tal situación en debida forma, bajo apercibimiento de proceder a su cobro por vía de apremio fiscal. Artículo 6to.: Notifíquese al contribuyente, el derecho que le asiste en orden a lo normado por el artículo 72° del Código Fiscal. Artículo 7mo.: Tomen razón Departamentos Recaudación, Fiscalización, Técnico y División Despacho. Cumplido, archívese. Fdo. : CRA. MARÍA TERESA AGOSTINI Directora Provincial de Rentas.

C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI
DIRECTORA

27/29 DIC.- 03/05/08 ENERO/2007 S/C.-

EDICTOS DE CITACIÓN

“El Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy cita y emplaza a la **SEÑORA ARROYO ALEJANDRA DNI. N° 11.072.193** adjudicataria de la Vivienda individualizada como: **ROBERTO SANCHO N° 3461 (LOTE 24 MZA. 8)** del Programa “224 VIVIENDA EN EL ARENAL”, para que en un plazo perentorio e improrrogable de cinco (5) días corridos a partir del presente comunicado comparezcan ante el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY, sito en calle Guemes N° 853 de esta ciudad capital, a fin de efectuar la inmediata cancelación del valor total de la vivienda, mas los intereses pactados y los punitivos que correspondiere según lo establecido en la cláusula 7ma. De la Escritura N° 286, suscripta oportunamente con este Instituto, así también la obligación de constituir domicilio bajo apercibimiento en caso de incomparencia injustificada, de continuar los tramites según su estado”.-

Publíquense edictos por el termino de TRES DÍAS, en el Boletín Oficial.-

HECTOR RAUL IBARRA

Vocal del IVUJ

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57023 \$ 17,70

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro. 17/04** caratulado " CARDOZO, GABRIEL RAMÓN. p.s.a. de Lesiones culposas en accidente de tránsito Ciudad.", CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado GABRIEL RAMÓN CARDOZO para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).- SECRETARIA NRO. 7, 13 de Diciembre de 2006

Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

20/22/27 DIC. S/C

El Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, JUEZ DE INSTRUCCION EN LO PENAL N° 3 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 1468/06**, Caratulado: "SUBELZA VICTOR SANTOS p.s.a. de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA. COLQUE WALTER y COLQUE JUAN CARLOS (No habidos) p.s.s.a.a. de ROBO CALIFICADO POR EL USO DE ARMA. La Quiaca", ha dictado la siguiente Resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE DICIEMBRE DE 2006.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: 1.- Citar por Edicto a WALTER COLQUE y JUAN CARLOS COLQUE, cuyos demás datos personales se desconocen, por el término de Tres veces en cinco días, para que se presente a estar a derecho en la causa de mención Diez días después de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejase de comparecer sin causa debidamente justificada, conforme a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- 2.- Hágase saber, Notifíquese, etc.- Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ - Juez y por ante mí Sr. JORGE E. CARRILLO - Secretario.-

PUBLIQUESE POR EL TERMINO DE TRES VECES EN CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL. SIN NECESIDAD DE PREVIO PAGO - SECRETARIA N°5, 18 de DICIEMBRE DE 2006.-

27/29 DIC. 03 ENERO 2007.- S/C.-

EDICTO DE MENSURA

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Juez Administrativa de Minas de la Provincia, en el **expediente N° 147-L-03**, ha dispuesto, por el Art. 1° de la Resolución N° 62-J-2005: “Disponer se practique la mensura y amojonamiento de la MINA “ POTOSI VI”, de referencia de estos autos, de titularidad de LOS ANDES COMPAÑIA MINERA S.A., compuesta de veinte (20) pertenencias, sobre un total de 1927,92 hectáreas, UBICADA EN EL Distrito de OLAROS CHICO del Departamento Susques de esta Provincia, sobre terrenos de propiedad del Estado Provincial, según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 32 solicitados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO, según informe del Programa de Regularización y Adjudicación de Tierras a las Población Aborigen de Jujuy, PRATPAJ, de fs. 95/96, de acuerdo a la demarcación dada a la concesión en la petición de mensura de fs. 76 y 77, debiendo publicarse en la forma prescrita por la ley (Arts. 53 y 81 del CM). En consecuencia cita y emplaza, por el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos, se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la mina, cuya ubicación es como sigue: “X= 7414972,00 Y= 3419082,18; X= 7414972,00 Y=3424082,18; X= 7410972,00 Y= 3424082,18; X= 7410972,00 Y= 3419082,18; X= 7412000,81 Y= 3419082,18; X= 7412003,87 Y= 3419141,09; X= 7413003,87; Y= 7413003,87, Y= 3419744,09; X=7414003,87 Y= 3419744,09; X= 7414003,87 Y= 3419082,18 la que encierra una superficie libre de superposiciones 1972,92 Has. Según informe del Registro Gráfico de Ubicaciones Mineras.-

TRES PUBLICACIONES EN QUINCE (15) DIAZ EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL- ARTS. 81/53 DEL COD. DE MINERIA. SECRETARIA, 23 de OCTUBRE 2006

27 DIC. /06 03/10 ENERO 2007 LIQ. N° 57057 \$ 34,50.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 8 – SECRETARIA N° 15, DRA. NILDA GRACIELA YAPURA DE SAN PEDRO DE JUJUY, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **JUAN CARLOS SORUCO**.-

Publicaciones tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.-

SAN PEDRO DE JUJUY, 03 de noviembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57027 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ANA MARIA JIMENEZ**.-

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días

Secretaria por habilitación: DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de diciembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57017 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 6 – SECRETARIA N°1 2, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causantes **DON ALBERTO ASMUZI**

Secretaria : LIS M. VALDECANTOS

Publíquese en el Boletín Oficial y diario local por tres veces en cinco días

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de diciembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57018 \$ 17,70

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 1 – SECRETARIA N°1, cita y emplaza por

TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **CALIZAYA CECILIO O CALISAYA CECILIO Y DE TERESA DEL VALLE DIAZ.**

Secretaria : de la DRA. M. JOSEFINA VERCELLONE
 Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2006.-

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57019 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 9 – SECRETARIA N°17, DE SAN PEDRO DE JUJUY, PCIA. D E JUJUY cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y/o acreedores que consideren con derecho en el sucesorio testamentario de **DON MANUEL JARA MARTINEZ,**

Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días
 SAN PEDRO DE JUJUY, 13 diciembre de 2006.-
 Secretaria : DRA. LILIANA F. PELLEGRINI

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57030 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N°7, DE LA PCIA. D E JUJUY, en el expte. N° B- 164.060/06, SUCESORIO AB INTESATATO DE: GUTIERREZ MANUEL FAUSTINO,” cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **MANUEL FAUSTINO GUTIERREZ, DNI. N° 13.121.778.-**

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de noviembre de 2006.-
 DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria

20/22/27 DIC. LIQ. N° 57016 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAMON EDUARDO AMADO, L.E. N° 5.537.931.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.
 San Salvador de Jujuy, 14 de diciembre del 2006.
 Secretaria Habilitada: DRA PAULA TURK MATEO.-

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57054 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N°18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don **SEVERINO CASTRO ORTEGA y CLOTILDE MARISCAL MOGRO.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.
 San Pedro de Jujuy, 18 de Diciembre de 2006.
 DR. Hugo Cesar Moisés Herrera, SECRETARIO.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57035 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial |N° 6, Secretaria N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de don **CONCEPCIÓN TINTILAY y de doña MARCIANA CRUZ.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en el termino de cinco días.
 San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2006.
 DRA. Maria Susana Zarif, SECRETARIA.

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57038 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA en lo Civil y Comercial |N° 2, Secretaria N° 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **ARMANDO RODOLFO VERGARA.-**

Secretario Habilitado: DR. SERGIO CAU LOUREYRO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.
 San Salvador de Jujuy, 18 de Agosto de 2006..

22/27/29 DIC. LIQ. N° 57056 \$17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N°5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores del **SR. REGULO LECTO MACHACA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 diciembre de 2006.-
 Pro- Secretaria : Proc. Marta J. BERRAZ DE OSUNA.-

27/29 DIC. 03 ENERO 2007 LIQ. N° 57064 \$ 17,70

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4 – SECRETARIA N°7, de la Prov. de Jujuy, en el Expte. n° B- 165449/06, SUCESORIO DE: **GARECA EMETERIO”,** cita y emplaza por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de EMETERIO GARECA, L.E. N° 7.277.956.-

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 diciembre de 2006.-
 DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

27/29 DIC. 03 ENERO 2007 LIQ. N° 57063 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7 – SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **DON LICERIO LOPEZ TARIFA, D.N.I. N° 93.284.012.-**

Secretaria : DRA. María Julia Garay.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días -
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Marzo de 2006.-

27/29 DIC. 03 ENERO 2007 LIQ. N° 57062 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores de **CRUZA ALANCAY.-**

Secretaria : SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días -
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 31de Agosto de 2006.-

27/29 DIC. 03 ENERO 2007 LIQ. N° 57060 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 – SECRETARIA N° 5 de la Prov. de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **DON MARGARITO SANTOS.-**

Publíquese por tres veces por el término de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un diario local -
 Secretaria N° 5: PROC MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.--
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Diciembre de 2006.-

27/29 DIC. 03 ENERO 2007 LIQ. N° 57058 \$ 17,70

